



## RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0519) DE 2022

(09 de noviembre de 2022)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 4131.1.12.6-16336 DE 2014 Y EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.0469 DE 2020".

El Subdirector de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 y en cumplimiento de las previsiones del parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución No.4131.1.12.6-16336 de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 4131.1.12.6- 16336 de 2014, 2020, y el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución No.4131.040.21.0469 de 2020, se estableció que "Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de los formularios de declaraciones tributarias previsto en el artículo primero de esta Resolución o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al responsable o agente retenedor cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0259 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la declaración tributaria se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que el sistema para el diligenciamiento y/o presentación de los formularios se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado", en concordancia con las previsiones del artículo 3 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0165 de 2013.

Que el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 4131.1.12.6- 16336 de 2014, y el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución No.4131.040.21.0469 de 2020, establece que "La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de las declaraciones mediante Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC".

Que en la certificación radicada bajo el No. 202241340200013514 de noviembre 08 de 2022, expedida por el Subdirector de Tecnología Digital – DATIC se señala:" Se certifica que, entre el 04 de noviembre de 2022 a las 6:00 PM y el 9 de noviembre de 2022 a las 8:00 AM, se deshabilitó la disponibilidad de los servicios tecnológicos para la presentación y el pago de las Estampillas Distritales, debido a la salida en vivo de la renta ICA en el módulo SAP-TRM, actividad que por su impacto en el sistema requería de esta medida preventiva con el fin de evitar posibles afectaciones en la presentación y pago "

Que en armonía con el principio de confianza legítima, las declaraciones tributarias del contribuyente que por los inconvenientes técnicos referidos no cumplieron dentro de los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades bancarias autorizadas estando obligado a ello, presentadas a más tardar al día siguiente a aquel en que la plataforma tecnológica para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante esta Resolución, NO liquidarán la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 de Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015, así como la sanción por mora de que trata el artículo 247 del mismo Decreto.



ALCALDÍA DE

SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0519) DE 2022

(09 de noviembre de 2022)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 4131.1.12.6-16336 DE 2014 Y EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.0469 DE 2020".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar a partir del día 04 de noviembre de 2022 la contingencia de que trata el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 4131.1.12.6- 16336 de 2014, y el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución No.4131.040.21.0469 de 2020 con fundamento en la certificación expedida por el Subdirector de Tecnología Digital – DATIC, por inconvenientes técnicos con la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento del formulario de declaración de retención de Estampilla Procultura del periodo diez (10) octubre 2022 y la declaración de retención en la fuente para los agentes retenedores de la Contribución Especial del periodo diez (10) octubre 2022, y su posterior presentación y pago por medios electrónicos ante las entidades autorizadas para el recaudo, dentro de los plazos fijados en Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar para los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en el artículo anterior no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago de formulario de declaración de retención de Estampilla Procultura y la declaración de retención en la fuente para los agentes retenedores de la Contribución Especial, el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía a partir del día 11 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en esta Resolución no cumplieron con los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades financieras autorizadas la declaración de retención de Estampilla Procultura y la declaración de retención en la fuente para los agentes retenedores de la Contribución Especial, cuya presentación y pago se realice a más tardar al día siguiente a aquel en que la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante el presente acto administrativo, no estarán obligados a liquidar las sanciones por extemporaneidad y mora establecidas en los artículos 251 y 247 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015.

PL

VH



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0519) DE 2022

(09 de noviembre de 2022)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 4131.1.12.6-16336 DE 2014 Y EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.0469 DE 2020".

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los (09) días del mes de noviembre de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA  
Subdirector de Impuestos y Rentas  
Departamento Administrativo de Hacienda

Revisó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Tributario DAH– Contratista –